

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADA POR EL **DR. GUILLERMO HERNANDEZ DUQUE DELGADILLO**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, QUE EN LO SUCESIVO, SE DENOMINARA "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR OTRA PARTE, **MARÍA CRISTINA RODRÍGUEZ GAYTAN**, A QUIEN, EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR**", EN CONJUNTO "**LAS PARTES**", MISMO QUE SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. **DECLARA "LA UNIVERSIDAD":**
 - 1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrada al Subsistema de Universidades Tecnológicas, adoptando el Modelo Pedagógico que señala la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, así como el Instituto de Educación de Aguascalientes, de conformidad con su Ley Orgánica que la crea, por decreto 122 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 11 de agosto del 1991, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 47 a la 60 del segundo legajo del Registro de Entidades Paraestatales de fecha 15 de octubre de 1999 y que actualmente se rige conforme a la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes del día 06 de junio de 1993.
 - 1.2.- Que dentro de su objetivo y finalidad, establecidos en la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se encuentran la de formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia en la producción industrial y de servicios, impartir y desarrollar programas de superación académica y apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población; extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad; así como el de impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.
 - 1.3.- Que su representación recae en el **DR. GUILLERMO HERNANDEZ DUQUE DELGADILLO**, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, en términos del nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, C.P. Martin Orozco Sandoval, mediante Oficio N° SGG/N/144/2020 de fecha 16 de julio del 2020, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en el Apartado de Entidades Paraestatales, bajo el número 09, a fojas de la 19 a la 20, del volumen 34 de fecha 27 de julio del 2020 y conforme a lo previsto en los artículos 5, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes; 21 y 24, fracción IV, del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y 15, fracción I y 42, fracción I, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, es el Representante Legal de la Universidad y cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente Convenio.
 - 1.4.- Que "**LA UNIVERSIDAD**", en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato sensible del proveedor que se llegara a recabar con motivo de la elaboración del presente Contrato.
 - 1.5.- Que tiene su domicilio en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Exhacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.



1.6.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes UTA9108114C9.

2. - DECLARA "EL PRESTADOR":

2.1. Que es una persona física, mexicana, mayor de edad, casada, con escolaridad de preparatoria, con domicilio en **C. Felipe Carrillo Puerto 105, Colonia Estrella, C.P. 20150**, Aguascalientes, Aguascalientes, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2.2. Que cuenta con el RFC ROGC720305ER2, encontrándose al corriente de sus declaraciones fiscales y el pago de las prestaciones fiscales a su cargo.

2.3. Que tiene facultad jurídica para contratarse y obligarse a la prestación de los servicios profesionales, objeto de este contrato y que dispone de la capacidad y experiencia necesaria para su cumplimiento.

2.4. Que está de acuerdo en celebrar este contrato y quedar obligada en sus términos.

3.- "LAS PARTES" EXPONEN:

3.1. Con base en estas declaraciones, "**LAS PARTES**" contratantes se reconocen mutuamente la personalidad y están de acuerdo en celebrar este contrato de prestación de servicios profesionales referente a la **INTÉRPRETE DE LENGUAJE DE SEÑAS PARA LAS ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO IDGS-9-C-11**, compromiso que se realiza al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: "**EL PRESTADOR**", a través del presente contrato, se compromete a brindar los servicios profesionales referente a la **INTÉRPRETE DE LENGUAJE DE SEÑAS PARA LAS ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO IDGS-9-C-11**, descritas en anexo 1, y apoyar a la Dirección en eventos específicos.

SEGUNDA: "**EL PRESTADOR**" se compromete a rendir un informe final y entregar dicho material el día debiendo entregarlo directamente al **ING. LUIS ADRIÁN PIZAÑA FLORES**, quien es designado por la "**LA UNIVERSIDAD**", como coordinador del servicio que se contrata.

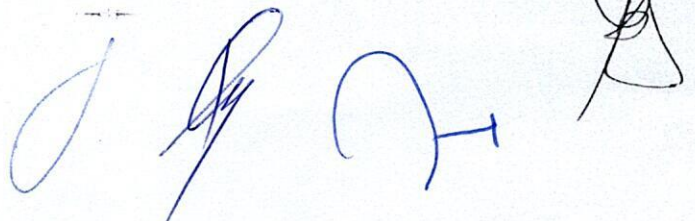
TERCERA: "La relación de "**EL PRESTADOR**" con "**LA UNIVERSIDAD**" es única y exclusivamente sobre la base del contenido del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Tiempo Determinado, sin ninguna consecuencia laboral.

CUARTA: "**LAS PARTES**" convienen que el costo total por el Servicio Profesional contratado, es por la cantidad de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) por hora más I.V.A., cubriendo un total de veintisiete horas a la semana, previa la entrega de la factura correspondiente y firma de recibido en cuanto a la cantidad que se le entrega

El pago se realizará quincenalmente a partir del día quince de mayo del 2021, haciéndose responsable "**EL PRESTADOR**" de entregar el resultado y producto de sus servicios al **ING. LUIS ADRIÁN PIZAÑA FLORES**.

QUINTA: "**EL PRESTADOR**" está conforme que su pago se efectúe de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior, mediante transferencia bancaria, aceptando desde este momento que "**LA UNIVERSIDAD**" efectúe las retenciones que correspondan a la cantidad indicada en la cláusula CUARTA.

SEXTA: "**LAS PARTES**" acuerdan que, para la liberación de pago, se requerirá la manifestación expresa de "**LA UNIVERSIDAD**" mediante el mecanismo ya definido en las cláusulas CUARTA y QUINTA anteriores.



SÉPTIMA: "EL PRESTADOR" está conforme que su pago se efectúe de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior.

OCTAVA: La vigencia del presente contrato de prestación de servicios profesionales comprende del cuatro de mayo al trece de agosto, ambos del 2021, que podrá rescindirse o darse por terminada anticipadamente únicamente por parte de "LA UNIVERSIDAD", la cual sólo estará obligada a pagar por los servicios recibidos y entregados a su entera satisfacción, acordando que en caso de no existir un alumno y/o persona que requiera de los servicios del traductor que se contrata, concluirá anticipadamente el presente documento, en virtud de que se deje de cumplir con el objeto por el cual "EL PRESTADOR" fue contratado.

NOVENA: "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Contrato, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

De igual manera queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros la información a la que tenga acceso sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

DÉCIMA.- Para la interpretación y cumplimiento y cualquier controversia de este contrato, así como para todo lo que no está expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes renunciando al fuero que, por razón de su domicilio social, presente o futuro pudiera corresponderle.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, ACEPTADO EN TODAS SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS Y PREVIA SU EXPLICACIÓN Y FUERZA LEGAL DEL CITADO CONTRATO, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS., EL DIA 03 DE MAYO DEL 2021.

LA UNIVERSIDAD

EL PRESTADOR


DR. GUILLERMO HERNÁNDEZ DUQUE
DELGADILLO
RECTOR


C. MARÍA CRISTINA RODRÍGUEZ GAYTÁN

TESTIGOS


M.I. PABLO DE JESÚS MEDINA LLAMAS
SECRETARIO ACADÉMICO


ING. LUIS ADRIÁN PIZANA FLORES
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE LA
CARRERA DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN


-L.C.P. LIDIA PATRICIA SOSA VÁZQUEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS





... Lengua de señas, un puente hacia mi amigo que oye distinto,
...que escucha el alma, si mis manos dibujan su territorio...
Anónimo.

Aguascalientes. Ags. 22 de enero de 2021

Asunto: Informe general

L.C.P. LIDIA PATRICIA SOSA VAZQUEZ
CONTADORA DE UTA
PRESENTE

Por este medio reciba usted un cordial saludo, y a la vez me permito informarle sobre el servicio de interpretación en lengua de señas que se brinda a la Universidad Tecnológica de Aguascalientes en **La Dirección Tecnologías de la Información Ingeniería, Desarrollo y Gestión de Software** a cargo del **Director Luis Adrián Pizaña Flores**.

Hago de su conocimiento en que consiste el servicio de interpretación y objetivo del mismo.

El objetivo

Brindar la oportunidad desarrollo personal y profesional a jóvenes estudiantes con esta limitación a través del servicio de interpretación, los alumnos puedan acceder a las clases y toda la información de cualquier carrera por muy compleja que esta sea; de esta manera, ellos puedan mostrar la capacidad que poseen al recibir las clases contando con su interprete como una herramienta necesaria.

Justificación

De 100% de niños sordos que ingresan al preescolar y la primaria el 95%, en el trayecto de todos ellos, solo el 50% ingresa a la Secundaria, es tan solo el 25% que ingresa a la preparatoria o bachillerato y solo el 1% o el 2% ingresa a estudiar un nivel superior, la razón, es porque durante toda la trayectoria no cuentan con el intérprete dentro de las aulas para recibir la información adecuada sobre lo que están estudiando.

La ley General para la inclusión social de las personas con discapacidad, Capítulo III de la Educación menciona en:

El artículo 12 capítulo VII.

Indica que se debe proporcionar a los estudiantes con discapacidad materiales y ayudas técnicas que apoyen su rendimiento académico, procurando equipar los planteles y centros educativos con libros en braille, materiales didácticos, apoyo de intérpretes de lengua de señas mexicana o especialistas en sistema braille, equipos computarizados con tecnología para personas ciegas y



*... Lengua de señas, un puente hacia mi amigo que oye distinto,
...que escucha el alma, si mis manos dibujan su territorio...
Anónimo.*

todos aquellos apoyos que se identifiquen como necesarios para brindar una educación con calidad.

El intérprete de sordos es tan necesario para las personas con discapacidad auditiva, como lo es la rampa para las personas con discapacidad física usuarios de silla de ruedas, como el bastón para una persona ciega y como las muletas para una persona sin extremidades inferiores.

Antecedente

Septiembre de 2014 dio inicio el proyecto de inclusión social de para las personas con discapacidad auditiva.

Es importante mencionar que al comienzo del proyecto inició solo con un estudiante el cual su calificación en la mayoría de sus materias era de 9 y 10 a excepción de una que lo llevo a reprobar en el tercer cuatrimestre, se le insistió continuar debido a su buen desempeño, sin embargo, motivos personales le impidieron continuar en el proyecto.

En septiembre de 2015 que se inscribieron otros cuatro alumnos con esta limitación, de los cuales, solo uno termino el TSU en el año del 2017 con un promedio de 9, mismo año que se integró otro joven con esta misma limitación y sin problema concluyo el TSU con un promedio de 9.6 en año 2020; este joven mostro toda su capacidad, llego a ganar un reconocimiento en el 2do cuatrimestre por ser el mejor promedio de su grupo a través de ser asistido con interprete de lengua de señas.

Actualmente ambos jóvenes egresados de TSU de la carrera antes mencionada, se encuentran estudiando el segundo cuatrimestre de la ingeniería y reciben sus clases de manera virtual asistidos con intérprete de lengua de señas en todas sus clases

El rendimiento académico de estos Jóvenes es:

Luis Alberto González 171578 Promedio **9.7** del 1° cuatrimestre de IDGS-8-C

Jaasiel Gómez Alvarado 171174 Promedio **9** del 1° cuatrimestre de IDGS-8-C

Como intérprete de sordos, además de ser el puente de comunicación entre los alumnos sordos, el maestro y los compañeros del salón, brindo apoyo a los jóvenes en aspectos básicos de la comprensión de la carrera sin distinción de horarios o días de la semana.



*... Lengua de señas, un puente hacia mi amigo que oye distinto,
...que escucha el alma, si mis manos dibujan su territorio...
Anónimo.*

Es importante comentar que el maestro proporciona la clase a todos los alumnos por igual ya sea estando presente o en línea, utiliza su material didáctico en documentos, presentaciones PowerPoint, videos entre otros los cuales tiene que realizar la explicación de su clase y el objetivo de aprendizaje, el intérprete transmite en lengua de señas todo lo que se hable o diga en las clases, así como las inquietudes que tengan tanto el maestro, los alumnos sordos y/o sus compañeros de clase.

Cabe mencionar que, en clases presenciales y virtuales, como intérprete me encuentro de manera presente en todo momento en, todas las clases, trabajos en equipo, conferencias y todo lo que implica interactuar con personas durante su carrera.

En el estado nuestro estado es la única universidad que proporciona este servicio la única que cuenta con interprete de lengua de señas para facilitar el aprendizaje de los alumnos que cuentan con esta discapacidad.

Agradezco de antemano su atención y sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda al respecto.

ATENTAMENTE

**MA. CRISTINA RODRÍGUEZ GAYTAN
INTERPRETE DE SORDOS DEL E.TDO. DE AGS.**

c.c.p. Luis Adrian Pizaña Flores Director de TI de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.